

## **REGIMEN DE PAGO UNICO.**

### **MODIFICACIONES EN LOS DERECHOS DE PAGO UNICO A PARTIR DE LA CAMPAÑA 2007**

#### **1. Reducción lineal del 1,5% de todos los Derechos de Pago Único :**

Con la información recibida de las Comunidades Autónomas, relativa a las solicitudes de Reserva Nacional de derechos de Pago Único en la campaña 2007 el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) ha establecido los nuevos derechos procedentes de la Reserva Nacional para dicha campaña por un importe de 44.420.408,35 €.

El artículo 42.7 del Reglamento 1782/2003 del Consejo de 29 de septiembre de 2003 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, establece que los Estados miembros deben proceder a realizar una reducción lineal de los derechos de Pago Único en el caso de que el importe existente en la Reserva Nacional de manera previa a la asignación de la misma en cada campaña no sea suficiente para cubrir las solicitudes de reserva realizadas por nuevos agricultores o aquellas derivadas de un recurso o un acto administrativo firme.

El límite máximo nacional para los derechos de Pago Único establecidos en el citado Reglamento 1782/2003 para 2007 asciende a 3.542.583.000 €. Teniendo en cuenta que los derechos ya establecidos de manera previa a la asignación de la Reserva Nacional 2007 suponen un importe de 3.535.902.884,76 €, en caso de sumar a dicho importe la nueva asignación de Reserva Nacional se produciría un rebasamiento respecto del techo nacional establecido reglamentariamente de 37.740.293,11 €.

Por tanto en base al mencionado artículo 42.7 se ha procedido a realizar una reducción lineal del 1,5% de todos los derechos de Pago Único para poder establecer los derechos de la Reserva Nacional de la campaña 2007 sin sobrepasar el límite presupuestario nacional.

#### **2. Incremento de los derechos derivados de cultivos de Remolacha Azucarera y caña de azúcar :**

El Reglamento 1782/2003 establece asimismo en el punto K de su anexo VII que los importes derivados de los cultivos de Remolacha Azucarera y caña de



azúcar que deben incluirse en los derechos de Pago Único se incrementarán de manera proporcional en 2007 en un total de 12.757.500 € en el caso de España. Esto ha supuesto un incremento lineal de todos los importes derivados de estos cultivos y que forman parte de los derechos de Pago Único de un 23,518%.

Una vez aplicados ambos coeficientes a los derechos de Pago Único se ha procedido a comunicar a las Comunidades Autónomas la nueva asignación de cada agricultor que, en España, posee derechos de Pago Único. En los próximos días las Comunidades Autónomas procederán a la comunicación de estas modificaciones a los interesados.

Madrid, 6 de septiembre de 2007